

Telefónica **Americatel**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS DE TELEFONÍA FIJA EN LA GUÍA TELEFÓNICA IMPRESA Y PARA SU IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios para la Inclusión de Datos de Abonados de Telefonía Fija en la Guía Telefónica Impresa y para su Impresión y Distribución, que celebran de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, Lima, representada por su Gerente General, Sr. Álvaro Badiola Guerra, identificado con carné de extranjería N° 000624252 y por su Director de Operaciones de Red y Negocio Mayorista, Sr. Dennis Fernandez Armas, identificado con documento nacional de identidad N° 15971076, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra **AMERICATEL PERU S.A.**, con RUC N° 20428698569, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 480, piso 20, San Isidro, representada por su Gerente General, Sr. Eduardo Bobenrieth Giglio, identificado con carné de extranjería N° 000314954, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11025109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará el "**OPERADOR**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El **OPERADOR** se encuentra obligado por la legislación vigente a entregar anualmente y sin costo a sus abonados del servicio de telefonía fija, un ejemplar impreso de la guía telefónica, la que debe contener los datos establecidos en las normas aplicables.
- 1.2 De acuerdo con la legislación vigente, la emisión de la guía telefónica impresa es responsabilidad de la empresa operadora del servicio de telefonía fija que, en cada área de tasación local, cuente con el mayor número de abonados al 30 de junio de cada año. A la fecha de suscripción del presente contrato, **TELEFÓNICA** es la empresa operadora con el mayor número de abonados de telefonía fija.
- 1.3 El **OPERADOR** requiere que **TELEFÓNICA** incluya a sus abonados del servicio de telefonía fija en la guía telefónica impresa que **TELEFÓNICA** distribuye a sus propios abonados. Asimismo, el **OPERADOR** requiere que **TELEFÓNICA** imprima determinado número de ejemplares de dicha guía telefónica y que los distribuya a sus abonados.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **TELEFÓNICA** se obliga a prestar a favor del **OPERADOR** el servicio de inclusión de los datos de los abonados de éste exigidos por la legislación vigente en las guías telefónicas impresas indicadas en el Anexo 1 que forma parte integrante de este contrato (en conjunto, la "Guía Telefónica") e imprimir el número de ejemplares de la misma indicado por el **OPERADOR** y a distribuirlos a sus abonados (todo ello, en adelante, el "Servicio"). La descripción detallada del Servicio consta en el referido Anexo 1.

Se deja establecido que **TELEFÓNICA** ha venido prestando al **OPERADOR** el Servicio desde octubre de 2007, que corresponde a la edición Lima 2008 de la Guía Telefónica. Las partes desean dejar constancia por escrito de los acuerdos que dieron origen a esta relación, la misma que se ha regido y se rige por los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

- 2.2 Por su parte, el **OPERADOR** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la contraprestación establecida en la cláusula tercera.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN

- 3.1 La retribución que el **OPERADOR** pagará a **TELEFÓNICA** es la que se detalla en el Anexo 2 del presente contrato.
- 3.2 **TELEFÓNICA** remitirá al **OPERADOR** la factura correspondiente por la retribución del Servicio dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de cierre (inclusión e impresión) o



de distribución, de acuerdo al cronograma que se señala en el numeral 5 del Anexo 1. En caso el **OPERADOR** haya contratado la inclusión de abonados, impresión y distribución de las guías se computará el plazo cuando se de por cumplida la distribución (abril de cada año).

El **OPERADOR** pagará el importe contenido en la factura remitida dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la misma. De no cumplir con dicho plazo, el **OPERADOR** incurrirá en mora automática, debiendo pagar además del monto adeudado, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa de interés legal establecida por el Banco Central de Reserva del Perú.

- 3.3 Las partes dejan establecido que anualmente, a más tardar el día 15 de enero, **TELEFÓNICA** podrá proponer un ajuste razonable y sustentado a la retribución pactada, debiendo para ello enviar al **OPERADOR** una comunicación en tal sentido. Si el **OPERADOR** no enviara a **TELEFÓNICA** su respuesta, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la propuesta, ésta se entenderá aceptada. Dicho ajuste aplicaría para la siguiente emisión de la Guía Telefónica que encargue el **OPERADOR**. En ningún caso se aplicará de manera retroactiva o a una emisión en curso.
- 3.4 El **OPERADOR** asumirá el pago de las Guías Telefónicas impresas cuya información fue enviada a **TELEFÓNICA** de acuerdo con el inciso i) numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de cinco (5) años contados desde la fecha de su suscripción. A su vencimiento, el plazo se renovará automáticamente y de forma sucesiva por períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Queda establecido que la terminación del contrato, cualquiera sea la causa que la provoque, no eximirá al **OPERADOR** del pago de las retribuciones devengadas.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

- 5.1 La descripción del Servicio figura en el Anexo 1 del presente contrato. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá modificar las características del Servicio, siempre que el servicio final brindado al **OPERADOR** sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en el presente contrato.
- 5.2 **TELEFÓNICA** podrá prestar el Servicio directamente o a través de sus contratistas independientes.
- 5.3 Se deja establecido que **TELEFÓNICA** tiene absoluta libertad y discrecionalidad para efectuar la edición, diagramación, diseño e impresión de la Guía Telefónica. El **OPERADOR** declara conocer y aceptar que el Servicio se prestará teniendo en cuenta lo anterior.
- 5.4 El **OPERADOR** es responsable de proporcionar a **TELEFÓNICA** la información pactada en forma oportuna y completa para que ésta pueda prestar el Servicio. El Servicio se presta exclusivamente en base a dicha información y documentación, siendo el **OPERADOR** el único responsable de las consecuencias que pudieran surgir por el incumplimiento de dicha obligación (por ejemplo, la distribución tardía de la Guía Telefónica a los abonados del **OPERADOR**, de ser el caso, o la no inclusión de los datos de dichos abonados en la Guía Telefónica).
- 5.5 El **OPERADOR** es responsable y libera a **TELEFÓNICA** de responsabilidad por cualquier incumplimiento, reclamo, sanción o multa que pudieran ser impuestas a cualquiera de las partes, originadas en omisiones o errores del **OPERADOR**, así como por información errada, incompleta o fuera de plazo proporcionada por el **OPERADOR** a **TELEFÓNICA**, siempre que existencia una relación de causalidad entre los errores u omisiones, y la infracción o incumplimiento imputados al **OPERADOR**.



No obstante, **TELEFÓNICA** asumirá la responsabilidad del caso, si se demuestra que la información fue correctamente proporcionada por el **OPERADOR**, es decir, dentro del plazo pactado, de forma completa y/o sin errores, según el incumplimiento imputado y las omisiones o errores imputables a **TELEFÓNICA**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 El **OPERADOR** asume las siguientes obligaciones:

- Pagar la retribución pactada según lo señalado en la cláusula tercera.
- Proporcionar a **TELEFÓNICA** las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la prestación del Servicio.
- Designar a un coordinador para interactuar con **TELEFÓNICA**.
- Proporcionar a **TELEFÓNICA**, según el cronograma incluido en el numeral 5 del Anexo 1, la información indicada en dicho Anexo para poder prestar el Servicio, así como cualquier otra información necesaria para ello. El **OPERADOR** asume la responsabilidad por la calidad, exactitud, oportunidad y veracidad de dicha información. En caso de retraso en la entrega de la referida información, **TELEFÓNICA** publicará la Guía Telefónica con la última información que le haya sido proporcionada por el **OPERADOR**. **TELEFÓNICA** no tendrá responsabilidad alguna por los defectos, errores u omisiones de que adolezca la información de los abonados del **OPERADOR** así publicada. Dicha responsabilidad corresponderá al **OPERADOR** con exención total de responsabilidad para **TELEFÓNICA**, salvo lo dispuesto en el numeral 5.5. de la Cláusula Quinta.
- No reproducir ni copiar la Guía Telefónica sin autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA**, ni alterar o eliminar las marcas y/o signos distintivos de **TELEFÓNICA** o cualquier otro derecho de propiedad industrial que pueda estar incorporado en ésta.
- Mantener en reserva y custodiar las claves de acceso proporcionadas por **TELEFÓNICA** para el registro de su información conforme al Anexo 1, declarando conocer que en caso de pérdida de dichas claves, lo deberá comunicar a **TELEFÓNICA** en el menor tiempo posible y será responsable por cualquier uso o ingreso que se realice con dichas claves hasta que comunicó tal situación a **TELEFÓNICA**.
- Asumir los daños y perjuicios ocasionados a **TELEFÓNICA** por los errores u omisiones en la información entregada por el **OPERADOR**, así como reintegrar a **TELEFÓNICA** todas las indemnizaciones que se vea obligada a pagar por sentencia firme, laudo arbitral o transacción con los reclamantes, así como las sanciones y multas que venga obligada a pagar por tal motivo, siempre que **TELEFÓNICA** pruebe la relación de causalidad entre los errores u omisiones del **OPERADOR** y la infracción y/o daño causado.
- Tramitar todos los reclamos y solicitudes de información relacionados con sus abonados respecto de los datos publicados en la Guía Telefónica. En caso dichos reclamos y solicitudes hayan sido presentados directamente a **TELEFÓNICA**, lo deberá hacer en coordinación con ésta.
- Entregar por escrito a **TELEFÓNICA**, a más tardar el día quince (15) de marzo de cada año, la estimación de abonados que serán incluidos en la publicación de la Guía Telefónica (por todas las ediciones), incluyendo una estimación de los servicios de impresión y distribución que va a requerir en la siguiente publicación anual de la Guía Telefónica.

6.2 **TELEFÓNICA** asume las siguientes obligaciones:

- Prestar el Servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.



Telefónica



- b) Designar un coordinador del Servicio para interactuar con el **OPERADOR** y una ventanilla de atención para solucionar los inconvenientes que se puedan presentar en la actualización de la información, contando con tiempos de respuesta y niveles de escalamiento.
- c) Asumir los daños y perjuicios ocasionados al **OPERADOR**, por los errores u omisiones en la información publicada en la Guía Telefónica por causas imputables a **TELEFÓNICA**, así como reintegrar al **OPERADOR** todas las indemnizaciones que se vea obligado a pagar por sentencia firme, laudo arbitral o transacción con los reclamantes, así como las sanciones y multas que se vea obligado a pagar por tal motivo.
- d) Asumir los daños y perjuicios ocasionados al **OPERADOR** en caso de incumplimiento por causa imputable a **TELEFÓNICA** del cronograma en la distribución de las Guías Telefónicas, en las direcciones indicadas por el **OPERADOR**, salvo los casos en que la entrega no haya podido realizarse, conforme al reporte emitido por **TELEFÓNICA**, según lo establecido en el Anexo 1.
- e) Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por el **OPERADOR** para la prestación del Servicio distinta a la que es materia de inclusión en la Guía Telefónica, siguiendo para tal efecto lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, o la norma que la pudiera modificar o sustituir.

SÉTIMA.- RESOLUCIÓN



7.1 **TELEFÓNICA** podrá resolver automáticamente el presente contrato de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil si el **OPERADOR** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas 5.3, 5.4 y 6.1 del presente contrato. En dicho caso, la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que **TELEFÓNICA** comunique al **OPERADOR** que quiere valerse de la cláusula resolutoria.



7.2 Las partes dejan establecido que el presente contrato quedará resuelto de presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si por modificaciones legislativas ulteriores, por decisiones del regulador o por otros motivos **TELEFÓNICA** deje de estar obligada a tener una versión impresa de la Guía Telefónica.
- b) Que **TELEFÓNICA**, al día 30 de junio de cada año, deje de ser la operadora del servicio de telefonía fija que, en cada área de tasación local, cuente con el mayor número de abonados. En caso ello ocurra sólo respecto de algunas de las áreas de tasación local, el contrato se mantendrá vigente respecto de las áreas que correspondan, para cuyo efecto las partes acordarán la nueva retribución, de ser el caso.

7.3 Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no sea contestada en treinta (30) días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

OCTAVA.- CESIÓN

Cualquiera de las partes podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos y/o las obligaciones emanadas del presente contrato a cualquier empresa de su grupo económico, para lo cual las mismas otorgan de antemano su consentimiento expreso.

La parte cedente comunicará a la otra parte acerca de dicha cesión mediante comunicación escrita.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Telefonica

Americatel

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de ellas en la introducción de este documento. Las partes comunicarán el cambio de su domicilio por escrito y siempre dentro de la provincia de Lima. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días después de que la otra parte haya recibido la comunicación.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Firmado a los 21 días del mes de diciembre de 2011.

POR TELEFÓNICA



Alvaro Badiola Guerra
Gerente General
CE N° 000624252

POR EL OPERADOR



Eduardo Bobenrieth Giglio
Gerente General
CE N° 000314954



Dennis Fernando Fernández Armas
Director de Operaciones de Red y Negocio
Mayorista
DNI N° 15971076



Telefónica



ANEXO 1

Descripción del Servicio

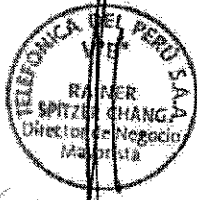
1. Del Servicio contratado

En la tabla siguiente se muestran las zonas de la Guía Telefónica en las cuales el **OPERADOR** podrá incluir la información de sus abonados:

ZONA DE LA GUÍA TELEFÓNICA
Lima
Norte
Centro
Sur

2. Inclusión e impresión de la información de los abonados de telefonía fija del OPERADOR en la Guía Telefónica

- (i) El **OPERADOR** proporcionará a **TELEFÓNICA** la información de sus abonados (número telefónico, nombres y apellidos y dirección) del servicio de telefonía fija según el procedimiento detallado en el numeral 4 del presente Anexo. Esta información de abonados será publicada en la Guía Telefónica. Asimismo, el **OPERADOR** deberá indicar a **TELEFÓNICA** la relación de abonados a quienes se entregará la Guía Telefónica, en caso hubiera contratado el servicio de distribución.
- (ii) La información se publicará en la Guía Telefónica correspondiente a las ediciones indicadas en la tabla del numeral 5 siguiente, en orden alfabético de forma integrada a los abonados de todas las operadoras del servicio de telefonía fija, de acuerdo a la información entregada por el **OPERADOR**.
- (iii) La información se publicará en el formato que **TELEFÓNICA** utiliza para la inclusión de sus propios abonados. Por ello, no se considerará para la ejecución del Servicio aquellos datos o información que utilizan formatos especiales y que tienen un precio distinto, como por ejemplo: "Publicidad en Páginas Blancas". En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá rechazar dichos formatos especiales y efectuar la inclusión en los formatos que determine.
- (iv) Las partes de común acuerdo establecen que hasta tres (3) días útiles después de la fecha de cierre de edición, **TELEFÓNICA** informará al **OPERADOR** las observaciones que han sido detectadas en la información de sus abonados. El **OPERADOR** tendrá un plazo máximo de dos (2) días útiles para subsanar las observaciones, de lo contrario se seguirá con el proceso establecido en este contrato.
- (v) En el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto del cual el **OPERADOR** haya contratado el servicio de distribución, **TELEFÓNICA** procederá a distribuir las guías de los abonados del **OPERADOR** conforme al procedimiento indicado en el punto 3 y según el cronograma del punto 5 del presente anexo.
- (vi) En el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto de la cual el **OPERADOR** no haya contratado el servicio de distribución, **TELEFÓNICA** entregará al **OPERADOR** los ejemplares de la Guía Telefónica impresos dentro del periodo de distribución correspondiente a la zona (Lima, Sur, Norte o Centro), según cronograma establecido en el numeral 5 del presente anexo. El **OPERADOR** indicará la dirección para entregar la Guía Telefónica contratadas y será responsable de la recepción de las mismas. Cabe indicar que el **OPERADOR** es el único responsable por la distribución de dicha Guía Telefónica a sus abonados, quedando establecido que el Servicio prestado por **TELEFÓNICA** queda cumplido con la entrega de la Guía Telefónica según lo establecido en este literal.



Telefónica



(vii) **TELEFÓNICA** remitirá al **OPERADOR** la cantidad final de abonados cuya información se incluyó en la Guía Telefónica precisando también las razones por las que determinados abonados no fueron incluidos, de ser éste el caso, así como el número de Guías Telefónicas que se han procedido a imprimir. Sobre esta información, **TELEFÓNICA** procederá a emitir la factura por el Servicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato. **TELEFÓNICA** asumirá la responsabilidad por la omisión indebida de los abonados del **OPERADOR**.

3. Distribución de la Guía Telefónica a los abonados del OPERADOR

Siempre que el **OPERADOR** hubiera contratado este servicio, **TELEFÓNICA** procederá a distribuir la Guía Telefónica de los abonados del **OPERADOR** según el cronograma que figura en el numeral 5 del presente Anexo. La Guía Telefónica será entregada en la dirección de cada abonado que hubiera sido informada por el **OPERADOR**, para lo cual el **OPERADOR** deberá indicar a **TELEFÓNICA** los abonados que serán excluidos del proceso de distribución a más tardar con cinco (5) días hábiles de anticipación a las fechas de corte de cada edición, según cronograma detallado en el numeral 5. Cabe indicar que el **OPERADOR** es el único responsable por la distribución de la Guía Telefónica a sus abonados, en la dirección indicada, quedando establecido que el servicio de distribución prestado por **TELEFÓNICA** queda cumplido con la entrega de la Guía Telefónica según lo establecido en este numeral.

Para el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto de las cuales el **OPERADOR** haya contratado también su distribución, ésta se regirá por el procedimiento que se detalla a continuación:

- Recepción y preparación de la base de datos alcanzada por el **OPERADOR**. Validación si los campos contienen direcciones coherentes (se valida la coherencia más no la veracidad de la dirección).
- Armado de hojas de ruta e impresión de las mismas (hojas de ruta que se utilizan para el reparto, no se recoge la firma de los abonados). Para controlar la calidad se cuenta con supervisores de campo que validan las entregas en situ.
- El reparto se realiza con mensajeros caminantes. Diariamente se realizan rutas y se preparan las cuadrillas de mensajeros y la cantidad de guías telefónicas a distribuir.
- En caso el abonado se encuentre ausente, se realizarán hasta tres visitas.
- Se envía al **OPERADOR** la base de datos con los resultados de la distribución indicando la entrega o no de la Guía Telefónica; en caso de no entrega se indicará el motivo (dirección incorrecta, dirección no existe, abonado ausente, etc.), además de la fecha de entrega o tratamiento. El envío de la base de datos se realizará por vía electrónica y adicionalmente mediante comunicación escrita.
- La entrega de la base de datos es un requisito indispensable para que el **OPERADOR** proceda al pago por el Servicio prestado. **TELEFÓNICA** se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada al **OPERADOR** respecto de la entrega de la Guía Telefónica.
- El saldo remanente del lote de la Guías Telefónicas no distribuidas por los motivos señalados (dirección incorrecta, dirección no existente y abonado ausente) será entregada al **OPERADOR**. Queda establecido que en estos casos, el **OPERADOR** gestionará la entrega de las mismas a sus abonados por su cuenta.

El archivo que será remitido por el **OPERADOR** a **TELEFÓNICA** para la distribución de las Guías Telefónicas tendrá la siguiente estructura:



Telefónica



Código de Ubicación Geográfica (Ubigeo)
Número telefónico y/o número de la serie 80C
Nombre
Apellido paterno, Denominación o Razón Social
Apellido Materno o de Casada
Tipo de Calle
Nombre de calle
Número de calle
Zonal
Departamento
Provincia
Distrito / Localidad
Código Postal
Código de Ubicación geográfica (Ubigeo)

4- Entrega de información por parte del OPERADOR

4.1 Alcance.- El OPERADOR entregará la información de los abonados que al cierre de cada edición sean titulares de:

- Líneas directas
- Líneas de las series 080-C.
- Línea principal de troncales y RDSI
- Teléfonos públicos internos de titularidad ajena
- Líneas de zonas rurales
- Abonados que contrataron el servicio de inserción adicional

El OPERADOR remitirá únicamente los datos de las líneas activas.

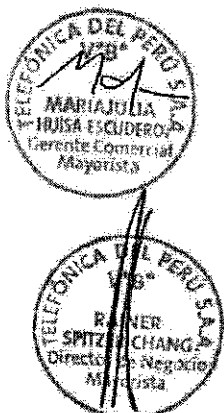
La información que sea entregada por el OPERADOR no debe incluir:

- Abonados que hayan solicitado el servicio de No Publicación en Guía Telefónica
- Números secundarios de Troncales y RDSI
- Teléfonos públicos de titularidad propia del OPERADOR
- Teléfonos internos del OPERADOR (de la empresa)

4.2 Frecuencia.- El OPERADOR entregará o depositará en el ambiente o servidor de intercambio la información (datos) de sus abonados, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario al cierre de cada edición, la información que será incluida en la Guía Telefónica, TELEFÓNICA recogerá la información depositada en el ambiente de intercambio hasta las 12:00 horas del último día disponible.

La información que será depositada en el ambiente de intercambio tendrá la siguiente estructura:

Ítem	Descripción	Fuente	Nomenclatura	Frecuencia
1	Relación de abonados	Ambiente de intercambio del Sistema de Informes 103 TELEFÓNICA	TDPAAMMDD.DAT	Anual
2	Archivo de control	Ambiente de intercambio del Sistema de Informes 103 TELEFÓNICA	TDPAAMMDD.CTL	Anual



Telefónica

Americatel

Donde:

TDP	Código del Operador, para el ejemplo Telefonica del Perú
AAAA	Mediante 4 dígitos , año del contenido de archivo.
MM	Mediante dos dígitos, indica el mes del contenido del archivo
DD	Mediante dos dígitos, indica el día del contenido del archivo.
DAT	Extensión Archivo de Datos.
CTL	Extensión Archivo de Control.

4.3 La Estructura de Información (DATOS) es la siguiente:

□ TDPAAAAAMMDD.DAT

Item	Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
	Número Telefónico y/o Número de la Serie 80C	Char	10	Para Lima - Anteponer el número 14660899 Para Zonales - Anteponer el código de Discado Ejemplo : 83830245
1	Apellido Paterno: Denominación o	Char	100	Razón Social = Empresas/ Personas Jurídicas.
2	Razón Social	Char	100	Naturales = Apellido Paterno
3	Apellido Materno o de Casada	Char	100	Apellido Materno
4	Nombres	Char	40	Nombres del Abonado
5	Nombre Comercial	Char	100	Opcional
6	Dirección	Char	100	Dirección del Abonado
7	Departamento	Char	2	Enviar el Código de Zona Ejemplo Lima = 1
8	Distrito / Localidad	Char	5	Código de Ciudad aplica a nivel Nacional
9	Código Postal	Char	4	Aplicable a Lima y Callao
10	Código de Ubicación Geográfica (Ubigeo)	Char	6	Código Ubigeo INEI

4.4 Estructuras de la información - archivo de control

Item	Nombre	Tipo Dato	Observaciones
1	Fecha de Generación de Archivo	Char (8)	Formato AAAAMMDD
2	Cantidad de Registros	Int (12)	Número de registros enviados en Datos

Características:

- Envío obligatorio del archivo de control
- Validar este archivo previo al proceso de carga de base de datos
- Archivo texto plano
- Por posiciones fijas (no requiere limitadores)
- Los caracteres deben enviarse alineados a la izquierda
- Los datos numéricos opcionalmente pueden llenarse de ceros a la izquierda.

4.5 Acceso al servidor o ambiente de intercambio de **TELEFÓNICA**

- **TELEFÓNICA** dispone de un servidor de archivos exclusivo para los procesos de intercambio de Información con otros operadores cuya IP Pública es 200.60.223.152.
- Para el acceso de un nuevo operador al servidor o ambiente de intercambio de **TELEFÓNICA**, se requiere disponer de un usuario y password; el cual será proporcionado por **TELEFÓNICA**.



- El **OPERADOR** deberá proveer la IP Pública desde donde accederá al servidor de intercambio.
- Se requiere tener instalado en la computadora (PC) desde donde se conectará el Cliente del software gratuito "SSH Secure File Transfer Client"; esto es imprescindible para una transferencia segura.

4.6 Catálogo de departamentos y códigos de acceso

Item	Código Zonal (Acceso)	Descripción
1	1	Lima
2	41	Amazonas
3	42	San Martín
4	43	Ancash
5	44	La Libertad
6	51	Puno
7	52	Tacna
8	53	Moquegua
9	54	Arequipa
10	56	Ica
11	61	Ucayali
12	62	Huanuco
13	63	Pasco
14	64	Junin
15	65	Loreto
16	66	Ayacucho
17	67	Huancavelica
18	72	Tumbes
19	73	Piura
20	74	Lambayeque
21	76	Cajamarca
22	82	Madre de Dios
23	83	Apurimac
24	84	Cusco



4.7 Proceso de entrega de la información.- Se realizarán las siguientes validaciones:

- La información de abonados deberá ser depositada por el **OPERADOR** en los directorios que **TELEFÓNICA** habilite para c/u de los operadores involucrados.
- Si durante el proceso de entrega de información, **TELEFÓNICA** detectara errores (valores erróneos en los datos; no se cumple la estructura, inconsistencias); y éstos superen el 1% de la cantidad de registros enviados; se remitirá el correspondiente Log de errores vía e-mail al responsable técnico y de negocio del **OPERADOR** involucrado para su corrección y reproceso.
- De igual modo, de no existir errores en la información de abonados entregada, se confirmará vía e-mail la finalización del proceso. La confirmación emitida implicará el reconocimiento de **TELEFÓNICA** que los datos entregados contienen información completa, sin errores y enviada dentro de los plazos establecidos en el procedimiento.

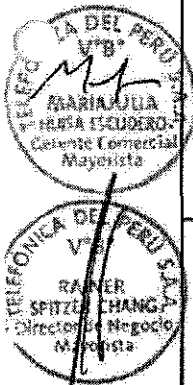
Telefónica



5. Cronograma de cierre de edición y distribución

			Fecha Cierre Edición Anual	Fecha de Distribución Anual	
Guía	Ámbito	Región	(*)	Inicio	Final
Lima	Lima	Lima	31 de octubre	16 de enero	31 de marzo
SUR	Sur I	Apurímac, Cusco, Madre de Dios	30 de marzo	16 de mayo	9 de junio
	Sur II	Moquegua, Puno, Tacna			
	Arequipa	Arequipa			
NORTE	Norte 1A	Tumbes, Piura	30 de mayo	14 de julio	11 de agosto
	Norte 1B	Lambayeque, Amazonas			
	Norte 2A	Cajamarca			
	Norte 2B	Ancash, Lima Norte			
	La Libertad	La Libertad			
CENTRO	Oriente A	San Martín, Ucayali	30 de agosto	15 de octubre	10 de noviembre
	Oriente B	Loreto			
	Centro A	Huánuco, Pasco			
	Centro B	Junín, Huancavelica, Lima Centro			
	Libertadores	Ica, Ayacucho, Lima Sur			

(*) Fecha en la cual se extrae del ambiente de intercambio, la información de los abonados (no publicación, inserción adicional, datos: Teléfono, Nombre y Dirección de Instalación) para su inclusión e impresión de la Guía Telefónica.



ANEXO 2

Condiciones Económicas

- A. Las partes acuerdan que la retribución que el **OPERADOR** debe pagar a **TELEFÓNICA** por la prestación del Servicio, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, es la siguiente:

Concepto	Nuevos Soles (sin IGV)
Precio unitario por incorporación de abonado del OPERADOR a las Guías de TELEFÓNICA	S/. 8.00
Precio de impresión unitario por ejemplar de Guías entregadas a los abonados del OPERADOR	S/. 15.00
Precio de distribución unitario por ejemplar de Guías entregadas a los abonados del OPERADOR	S/. 1.00

- B. Adicionalmente, las partes desean regularizar el pago de la retribución por el Servicio ya prestado, por las ediciones de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Para ello acuerdan que el **OPERADOR** iniciará el proceso de pago a **TELEFÓNICA**, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes de suscrito este contrato según las sumas indicadas en el cuadro siguiente:

Concepto	Total (Nuevos Soles sin IGV)				
	2008	2009	2010	2011	Sub Total
Precio unitario por incorporación de abonado del OPERADOR a las Guías de TELEFÓNICA	25,864	104,520	170,816	182,944	484,144
Precio de impresión unitario por ejemplar de Guías entregadas a los abonados del OPERADOR	46,950	60,000	59,400	101,520	267,870
Precio de distribución unitario por ejemplar de Guías entregadas a los abonados del OPERADOR	3,130	4,000	3,960	6,768	17,858
Total	75,944	168,520	234,176	291,232	769,872

Las partes dejan constancia que en diciembre del presente año, llegaron a un acuerdo respecto a los montos a pagarse por los periodos antes indicados.